

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 17

*Referencia:* 17

*Año:* 1985

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-05-1985

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL GABINETE ECONOMICO CREADO POR EL DECRETO N° 105 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1983.

*Dictada por:* MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

*Gaceta Oficial:* 20324

*Publicada el:* 11-06-1985

*Rama del Derecho:* DER. ECONÓMICO Y DE LA INTEGRACIÓN

*Palabras Claves:* Órganos del Poder Ejecutivo, Gobierno Nacional, Economía, Finanzas públicas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.309

*Rollo:* 16

*Posición:* 11

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 11 DE JUNIO DE 1985

Nº 20324

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Ejecutivo Nº 17 de 20 de mayo de 1985, por el cual se reforma el Gabinete Económico creado por Decreto Nº 105 de 25 de noviembre de 1983.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

#### REFORMASE EL GABINETE ECONOMICO

##### DECRETO EJECUTIVO No. 17

(de 20 de mayo de 1985)

"Por el cual se reforma el Gabinete Económico creado por el Decreto No. 105 de 25 de noviembre de 1983".

##### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** El Gabinete Económico, será un Organismo Asesor del Organismo Ejecutivo y del Consejo de Gabinete en los aspectos relacionados a la Política Económica del Estado, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Orientar las políticas y acciones de los sectores del Area Económica del Gobierno Nacional, a fin de que los mismos respondan a las prioridades establecidas por el Consejo de Gabinete;

b) Establecer las prioridades para la formulación de los proyectos de Inversión Pública;

c) Analizar periódicamente el desarrollo de las medidas económicas del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Esenciales, a fin de efectuar los ajustes que se consideren necesarios; y

d) Coordinar todas las medidas de índole económica con la Comisión Financiera Nacional.

e) Formular Políticas Económicas que estimulen la actividad pri-

vada, propiciando la coordinación de los diferentes organismos del Estado a fin de procurar la efectividad de estas políticas.

f) Velar por la adecuada relación del Sector Público con el Sector Privado a fin de que éste participe efectivamente en el proceso de desarrollo nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gabinete Económico estará integrado de la siguiente manera:

-El Presidente de la República, quien lo presidirá;

-El Primer Vicepresidente de la República;

-El Ministro de Planificación y Política Económica;

-El Ministro de Hacienda y Tesoro

-El Ministro de Comercio e Industrias.

-El Ministro de la Presidencia.

-El Ministro de Desarrollo Agropecuario.

-El Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

-El Gerente General de la Caja de Ahorros.

**ARTICULO TERCERO:** Los suplentes de los Ministros de Estado lo serán los Viceministros de la Cartera respectiva; y los de los Gerentes Generales lo serán los Subgerentes de las Instituciones mencionadas en el Artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de ausencia del Presidente, el Gabinete Económico será presidido por el Primer Vicepresidente de la República.

**ARTICULO QUINTO:** El Gabinete Económico tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, a cargo de un Secretario Técnico y deberá presentar informes respecto de los asuntos que sean competencia del Gabinete Económico.

También contará el Gabinete Económico con una Secretaría Administrativa la cual manejará los aspectos administrativos de este Organismo.

**ARTICULO SEXTO:** Las Entidades Públicas que tengan participación en el capital o en la dirección de empresas de economía mixta, ajustarán su actuación en los mismos de conformidad con los lineamientos y orientación que les señale el Gabinete Económico.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de 1985.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Presidente de la República

RICAUURTE VASQUEZ

Ministro de Planificación y Política Económica

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínimas: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.35.00  
En el Exterior: B.35.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

**ACUERDO No. 6**  
El Consejo Mpal. de Chagres en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 17 Numeral 8 de la Ley 106 de 1973 faculta a los Consejos municipales a establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, para atender los gastos de la administración servicios e inversiones municipales.

Que toda persona que establezca en los Distritos de la República cualquier negocio, empresa o actividad gravable, esté obligado a comunicarlo inmediatamente al Tesorero Municipal para su clasificación e inscripción al registro respectivo, en

conformidad con el Artículo 84 de la Ley 106 de 1973.

Que se ha podido ver considerable cantidad de Motocicletas en todo el Distrito sin que los propietarios hayan hecho las comunicaciones del caso tal como lo establece la Ley.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.-** Gravar las Motocicletas como en efecto se gravan en todo el territorio del Distrito de Chagres con la suma de diez (10.00) balboas anuul.

**ARTICULO 2o.-** Este acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito de Chagres a los 6 días del mes de mayo de 1985.

El Alcalde  
Eugenio Delgado  
Alcalde Mpal. del Dto de Chagres.

Adán Meneses.  
Presidente del Consejo Mpal. del Dto. de Chagres.

La Secretaria  
Teodora Salazar

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en su condición de oposición al registro de la marca de fábrica AMERICAN EAGLE, propuesto por PALM BEACH INC. en contra de WESCHESTER SALES CORP. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

A la Sra. IRMA ISABEL SANTAMARÍA, representante legal de la sociedad denominada WESCHESTER SALES CORP., S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro

de la marca de fábrica AMERICAN EAGLE. Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de mayo de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO: JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L-001540)  
La Publicación

### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circui-

to de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a BERNABE NIETO MONTENEGRO, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de Carlos Vega Gutiérrez.

.....  
La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:  
**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.**

VISTOS:.....  
Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal por los trámites ordinarios contra BERNABE NIETO MONTENEGRO, natural y residente en El Cruelito del